



ORSC

202518500901601

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 21 de 2025

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

Bogotá - Bogotá DC

REF: Desistimiento Tácito Bogotá Te Escucha 3414812025

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito notificar el auto a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano, decreta el desistimiento tácito del derecho de petición 3414812025, radicado en el sistema de información Bogotá te escucha, en los siguientes términos:

La Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de julio de 2025, la entidad recibió a través de la plataforma Bogotá te escucha, solicitud elevada por el (la) ciudadano Anónimo, la cual se constató que se encuentra incompleta para proceder a su atención. Dado lo anterior, el día 14 de julio del 2025, a través de misma plataforma Bogotá te escucha, se requirió al peticionario, así:

“Cordial saludo apreciado ciudadan@ Hemos recibido su requerimiento en el que manifiesta “(...Denuncia por despilfarro de recursos y gasto indebido en el barrio. desde el año pasado se han dedicado a subcontratar consorcios para pintorrear, poner taches en el suelo y disminuidores de velocidad en cemento que dañan la amortiguación de los carros y demás letreros excesivos a lo largo del barrio, mientras tanto, las calles cada vez tienen más huecos y la malla vial cada vez más rota. los materiales que colocan son de pésima calidad, los taches se desprenden del piso, la pintura se destiñe, las señalizaciones se borran, y los postes de anuncios también se decoloran. hace pocos días vino el Consorcio JH, Diana Castillo tel: 313 357 2657. acá hay un claro despilfarro de recursos, están exagerando con lo que no se necesita, y las necesidades básicas de una buena malla vial no están. como le explican a uno, que sobre la malla vial rota dibujan encima? ...).”, Para poder atender efectivamente su requerimiento o poderlo transferir a la entidad correspondiente, se solicita ampliar la información con respecto a la petición para que se especifique los siguientes datos: Dirección específica de las calles dañadas, nombre del barrio, calles donde se está realizando la demarcación y la ubicación de los taches, ya que la misma no es clara. Una vez recibamos esta información, daremos trámite a su requerimiento según los términos de ley y, en

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



ORSC

202518500901601

Información Pública

Al responder cite este número

consecuencia, de lo anterior y conforme lo señalado en el numeral 19 de la Ley 1755 de 2015. En caso de no corregirse o aclararse, su solicitud será archivada. Agradecemos su amable contacto. Cordialmente, Oficina de relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Teléfono: (57) (1) 3387555 PBX 3386660.”

A hoy 20 de agosto del 2025, ha transcurrido más de un mes desde la solicitud para que nos aportara la información requerida y, el peticionario no la ha aportado para poder surtir el trámite al requerimiento presentado.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: “Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la misma contenida en la petición 1937882025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición número 3414812025 del 11 de julio de 2025, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a el peticionario (a) Anónimo a través de la plataforma Bogotá te escucha de acuerdo con la Circular 1 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, manifestándole que contra la misma procede el

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



ORSC

202518500901601

Información Pública

Al responder cite este número

recurso de reposición que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el párrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,



PAULA ANDREA RADA PINZON

Jefe de Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Firma mecánica generada el 21-08-2025 06:20:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: CESAR ORLANDO MIRANDA RIVAS-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3